

Formosa, 25 de Febrero de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 17/2014 y anexos de Este Consejo Profesional, según la cual a partir de su vigencia de fecha 14 de mayo de 2014 confirma claramente la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios y Aranceles de tasa administrativa según nueva unidad de medida de actuación profesional (MAPRO) en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios. En la cual se aprobó el "Proyecto de Honorarios y Aranceles" presentado por la Comisión de estudio, creada a tales efectos por la Asamblea Ordinaria: y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 630, se encuentra autorizada a modificar la percepción de aranceles de tasa administrativa según delegación establecida por la Asamblea General Ordinaria;

Que la normativa indicada y la facultad conferida habilita a la Junta Directiva a realizar el correspondiente análisis referido a la percepción de la tasa administrativa sobre legalizaciones de Estados Contables Anuales y Estados Contables Parciales de Periodos Intermedios, de entidades que, por su actividad, finalidad y/o nivel de compromiso social así lo requieran;

Que, en virtud de lo expuesto, se dictó la Resolución 12/2024 a los fines de fijar nuevos parámetros cuantitativos diferenciales a tener en cuenta para el cálculo y determinación de un arancel reducido de certificación en razón de tratarse de entidades sin fines de lucro por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.

Que, resulta necesario ratificar los términos de dicha resolución, autorizando al presidente y secretario de la junta directiva a proceder a validar los requisitos para una mejor y rápida respuesta a todos los matriculados, previo análisis de la secretaria técnica y sus recomendaciones.

Por ello y en uso de sus facultades:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR una disminución del arancel administrativo a percibir de hasta un 50%, para los estados contables anuales y estados contables parciales y/o de periodos intermedios, de las entidades cuya actividad sea sin fines de lucro, lo cual no representará una disminución de los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante, aprobados por esta Junta Directiva.

ARTICULO 2°: FIJAR como requisito para que proceda la reducción del arancel, que el total de los ingresos declarados en los estados contables de la entidad, no superen el valor equivalente a 3000 (Tres Mil) MAPROS, calculados la fecha de la solicitud de certificación.

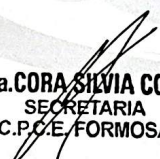
ARTICULO 3°: ESTABLECER que para dar cumplimiento al Artículo precedente LA ENTIDAD debe solicitar la reducción del arancel a través de nota dirigida a la Junta Directiva, y rubricada por el profesional actuante, apoderado, y/o representante legal de la entidad solicitante.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que el presidente y/o secretario podrán analizar las solicitudes de reducción por parte de las entidades, las que no estando bajo las condiciones establecidas en los Artículos 1° y 2°, pero que según sus fines, su actividad, y/o realidad económica debidamente fundada en su nota de solicitud, se le podrá autorizar excepcionalmente un porcentaje de reducción, teniendo en cuenta los factores y argumentos específicos expuestos del caso en particular.

ARTICULO 5°: DEROGAR la Res. 12/2024, de fecha 24 de mayo de 2024.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a los señores matriculados, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 05/2026



Dra. CORA SILVIA CORTI
SECRETARIA
C.P.C.E. FORMOSA



Dr. LEANDRO DAVID GRECO
PRESIDENTE
C.P.C.E. FORMOSA